



Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.041.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-804-4/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 1°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso que se trate de artículos de venta exclusiva;

Que, la Subsecretaría Legal y Técnica, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-804-4/2022, referente a la adquisición de mil seiscientos cuarenta (1.640) "BONOS LEY 8.480";

Que, mediante informe de fecha 22 de septiembre del 2022, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-804-4/2022 al COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - C.U.I.T. N° 30-53387491-2 -, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES UN MIL SEISCIENTOS (\$ 4.001.600);

Que, se adjudican la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 1, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátase en forma directa con el COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - C.U.I.T. N° 30-53387491-2 -, con domicilio en la Calle 14 N° 747 de la Localidad de La Plata, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de mil seiscientos cuarenta (1.640) "BONOS LEY 8.480", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-804-4/2022, solicitado por la Subsecretaría Legal y Técnica, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES UN MIL SEISCIENTOS (\$ 4.001.600), de conformidad con lo establecido en el artículo N° 156, inciso 1, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.03 - Cat. Prog. 03 - Partida 3.8.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría Legal y Técnica y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

